



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DELEGACIONAL
ÁLVARO OBREGÓN
2012 - 2015

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CALLE 10 ESQ. CANARIO, COL. TOLTECA, C.P. 01150 R.F.C. GDF-971205-4NA

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO
DAO/DGA/DRMYG/CPAS/15-06/002

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO REQ. NO. 169 Y 183

AREA REQUERENTE:
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 27 INCISO "C" 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2. INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" 2014

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
FERRETERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

R.F.C.: FNO 550426 673
DOMICILIO:
CALLE. M. CERVANTES SAAVEDRA No. 470 COL. IRRIGACION DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11500 D.F.

LEFONO: 5580 5205
FAX

REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL
ESCUADRÓN 201 SIN. COL. CRISTO REY
DEL. ÁLVARO OBREGÓN (JUNTO AL GIMNASIO G-3)

HORARIO DE ENTREGA:
LUN A VIE DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A:
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1), DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000
R.F.C. GDF-971205-4NA

FECHA LÍMITE DE ENTREGA:
20 de julio de 2015

CONDICIONES DE ENTREGA:
LAB DESTINO

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADAS

SE OTORGO ANTICIPO SI () NO (X)
NO APLICA

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES
SANCIÓN QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR SIN INCLUIR EL I.V.A.

FECHA
29/06/15

HOJA No.
1 DE 1

GARANTÍAS:
FIANZA NO APLICA

FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. LA FIRMA DEL MISMO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

| PART. | CODIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | CANT. | U.M. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|--|-------|--------|-----------------|--------------|
| 1-169 | TABIQUE ROJO BIEN COCIDO SIN MARCA | 1.5 | MILLAR | \$ 2,400.00 | \$ 3,600.00 |
| 1-183 | GRAVILLA DE 1/4" DE DIAMETRO SIN MARCA | 48 | M3 | \$ 750.00 | \$ 36,000.00 |
| Unidad Departamental de Mantenimiento y Conservación de Escuelas y Edificios Públicos 400 2 2 1 217 5 P 10 2419 2 1 00 COMP. 4001272 MONTO AUT. \$ 4,176.00 | | | | | |
| Unidad Departamental de Obras Viales 400 2 2 1 216 5 P 10 2419 2 1 00 COMP. 4001308 MONTO AUT. \$ 41,760.00 | | | | | |
| TOTAL. \$ 45,936.00 | | | | | |
| SUBTOTAL \$ 39,600.00 | | | | | |
| I.V.A. \$ 6,336.00 | | | | | |
| TOTAL \$ 45,936.00 | | | | | |

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA: (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

REVISÓ:

ULISES EMANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS

RENÉ ANTONIO CRESPO DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXCLUSIVO PERSONAS MORALES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CESAR MANUEL MACIEL CASTRO

FIRMA: 

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELÉFONOS: 55805205

CORREO ELECTRÓNICO: ferreteradelnorte@prodigy.net.mx

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 10,350 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 88 DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 39,137 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 131 DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA CON EL NUMERAL PRIMERO, DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1578, DE LA DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA.

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación de presente contrato, y para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero y jurisdicción que les corresponda en el presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Órganos Jurisdiccionales u Órganos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General De Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación U Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Tlalmanalco, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la oficina de información pública de este órgano político administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, página: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al instituto de acceso a la información pública del distrito federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la ley de protección de datos personales para el distrito federal o al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda.

***** FIN DEL TEXTO *****